Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

11 de agosto de 2006

CARTA CIRCULAR 2006-018-030

JUNTA DE DIRECTORES DE COOPERATIVAS FUNCIONANDO AL AMPARO DE LA LEY NÚMERO 239 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y LA LEY NÚMERO 220 DE 29 DE AGOSTO DE 2002.

DESIGNACIÓN DE UN OFICIAL DE ENLACE

Estimados Cooperativistas:

El Inspector de Cooperativas de Puerto Rico, en el descargo de sus funciones, tiene el deber de regular, fiscalizar y supervisar todas las operaciones de las cooperativas funcionando al amparo de la Ley Núm. 239 de 2004 y la Ley Núm. 220 de 2002. Para cumplir con esta encomienda, el Inspector podrá requerir, entre otros, la comparecencia y testimonio de personas y la producción de libros, cartas, documentos, papeles, registros y expedientes que sean necesarios para un completo conocimiento del asunto bajo su investigación.

Para cumplir con nuestra gestión fiscalizadora, la Oficina del Inspector de Cooperativas solicita regularmente a las entidades cooperativas información relacionada con los asuntos objeto de examen en las auditorias o investigaciones que realiza. Además, en ocasiones, es necesario solicitar a otras entidades cooperativas que no son objeto de auditoria, información o documentos necesarios para realizar pruebas corroborativas como parte de dichos exámenes.

Para agilizar el proceso de solicitud y el recibo de la información de los documentos solicitados, es necesario que se designe a un Oficial de Enlace entre la Cooperativa y nuestra Oficina. Este Oficial de Enlace coordinará todo lo relacionado con el proceso de auditoria, examen o investigación, y la búsqueda de información y su entrega conforme a nuestra solicitud. Recomendamos,

P.O. Box 364108, San Juan, PR 00936-4108 Tel. 787/721-2225 Fax 787/723-9689

además, que se designe un Oficial de Enlace Sustituto que pueda atender las solicitudes en ausencia del primero, o en defecto de que el primero no pueda cumplir con lo solicitado.

Con el propósito de mantener un registro de los Oficiales de Enlace designados por las entidades cooperativas, incluimos el Formulario OICPR-FRI-006, Registro de Oficiales de Enlace de la Entidades Cooperativas con la Oficina del Inspector, para que sea cumplimentado por cada entidad cooperativa. El mismo se debe completar en todas sus partes y enviarse a nuestra Oficina no más tarde del 30 de septiembre de 2006. Pueden utilizar dicho Formulario, además, para informar cualquier cambio posterior en la persona designada como Oficial de Enlace u Oficial de Enlace Sustituto.

Les exhortamos a que se impartan las instrucciones pertinentes a la persona designada a los fines de asegurarse de que la información que se les solicita se nos suministre en el término que establecemos en la solicitud de información.

De necesitar información adicional, pueden comunicarse con la Sra. Janice Quiñones Torres, Subinspectora de Cooperativas de Puerto Rico, al (787) 721-2225. También pueden acceder el Formulario OICPR-FRI-006 a través de nuestra página en Internet: www.oic.gobierno.pr, en la sección de "Formularios".

Cordialmente,

Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

REGISTRO DE OFICIALES DE ENLACE DE LAS ENTIDADES COOPERATIVAS CON LA OFICINA DEL INSPECTOR

Nombre de la Entidad Cooperativa:	
Nombre del Presidente de la Junta de Directores:	
Dirección Física:	
Dirección Postal:	
Correo Electrónico (E-Mail):	Dirección Internet:
Teléfono:	Fax:
1) Nombre y Puesto del Oficial de Enlace: 2) Nombre y Puesto del Oficial de Enlace Sustituto:	
Dirección Física: 1) 2)	
Dirección Postal: 1) 2)	
Teléfonos (ambos): 1) 2)	Correo Electrónico (E-Mail) (ambos): Fax (ambos): Teléfono Adicional:
Certifico que la información suministrada es correcta: Nombre del Presidente de la Junta de Directores Firma Fecha	